



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

EXPTE: 4370/2019

### ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

#### BASES DE EJECUCIÓN

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo y sus normas presupuestarias para 2020, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento. En cuanto al Organismo Autónomo Administrativo Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo, al carecer de actividad alguna durante el ejercicio no se ha elaborado Presupuesto respecto del mismo, aun cuando no se haya producido su disolución y liquidación formal.

**SEGUNDA.-** En el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo están previstos recursos por importe de 15.031.339,73€ que financiarán los créditos concedidos en el Estado de Gastos por importe de 15.031.339,73€, por lo que resulta el Presupuesto General para 2020 equilibrado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), presentando el siguiente estado de ingresos y gastos resumido por Capítulos:

**TERCERA.-** 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, la clasificación por programas de los Gastos del Presupuesto de 2020 será la siguiente:

Area de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Denominación
1	13	132	Seguridad y Orden Público
1	13	135	Protección Civil
1	13	136	Servicios de Prevención y Extinción Incendios
1	15	151	Urbanismo
1	15	153.1	Acceso a núcleos de población
1	15	153.2	Pavimentación Vías Públicas
1	16	160	Alcantarillado
1	16	161	Saneamiento, abast. y distribución de agua
1	16	162	Recogida y gestión de residuos
1	16	162.3	Tratamiento de residuos
1	16	163	Limpieza Viaria
1	16	164	Cementerio



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

1	16	165	Alumbrado Público
1	17	171	Parques y Jardines
2	22	221	Prestaciones económicas a favor empleados
2	23	231	Acción y Promoción Social
2	23	234	Mujer
2	23	235	Tercera Edad
2	24	241	Fomento del empleo
3	31	312	Hospitales, Servicios Asistenciales y C. Salud
3	32	320	Admón. General de Educación
3	33	332	Archivos y Bibliotecas
3	33	333	Museos y Artes Plásticas
3	33	334	Promoción Cultural
3	33	335	Juventud
3	33	338	Fiestas populares
3	34	341	Promoción y fomento del Deporte
3	34	342	Instalaciones Deportivas
4	41	419	Agricultura, Ganadería y Pesca
4	43	430	Comercio, Turismo y PYMES
4	49	491	Sociedad de la información
9	91	912	Órganos de Gobierno
9	92	920	Administración General
9	92	922	Coordinación y organización institucional
9	92	929	Imprevistos, Sit. Transitorias y Conting. Ejec.
9	93	931	Política económica y fiscal
		933	Gestión del Patrimonio
0	01	011	Deuda Pública

2.- A propuesta de la Intervención, la Alcaldía Presidencia podrá incorporar al Presupuesto General para 2020 nuevos códigos de clasificación orgánica, por programas y/o económica cuando ello fuere preciso para adecuar las previsiones de créditos presupuestarios a la realidad de los gastos del Ayuntamiento, formalizándose dichas incorporaciones en el oportuno documento contable.

### CAPITULO II

#### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

**CUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 LOEPSF, el Presupuesto General del ejercicio 2020 se rige por los siguientes principios:

1.- Estabilidad Presupuestaria: la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio estructural.

2.- Plurianualidad: el Presupuesto General del ejercicio 2020 se encuadra en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

contenidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que aparecen debidamente reflejados en los Estados de Ingresos y Gastos de dicho Presupuesto.

Conforme el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020, se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

3.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 LOEPSF, la gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando la gestión de los servicios que se prestan. En su virtud, no se podrán adoptar acuerdos que supongan nuevos o mayores gastos respecto de los comprendidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020 sin que en el expediente se acredite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

### **CAPITULO III** **DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

**QUINTA.-** 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- Sin perjuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el artículo 167.4 del TRLHL, los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

- a) Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.- La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza económica y por programas, pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General, formalizándose dichas operaciones en el oportuno documento contable

4.- Por la Intervención Municipal se dictarán las normas precisas para el control de los créditos asignados a cada grupo de programa, que podrá efectuarse a dicho nivel para mejor conocimiento y control de sus gastos por las Concejalías afectadas, así como para la efectiva constancia y documentación de los cambios que por aplicación de lo dispuesto en la presente Base respecto de la vinculación jurídica de los créditos se produzcan en la cuantía de las diferentes partidas de gastos y sean necesarias para su contabilización.

**SEXTA. -** 1.- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

- a. Todas las partidas de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de carácter finalista para gastos corrientes imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- b. Todas las partidas del Capítulo VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de capital de carácter finalista imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
- c. Partida de gastos 161.221.01 por el importe de los ingresos procedentes del concesionario del servicio público de abastecimiento de agua potable, para la cobertura presupuestaria de las facturas de la compra en alta de agua potable emitidas por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
- d. Partida de Gastos 231.479.01 por el importe a que asciendan las transferencias, subvenciones o ingresos que, en su caso, pueda recibir el Ayuntamiento con destino al funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Residencia San Agustín.
- e. Partida de Gastos 234.226.08 por el importe a que asciendan los ingresos por viajes, reuniones y/o actividades organizados por la Concejalía de la Mujer (Concepto 399.05 del Estado de Ingresos)
- f. Partida de Gastos 334.227.15 por el importe a que asciendan los ingresos procedentes de cuotas de inscripción de reuniones, viajes y/o actividades culturales (Concepto 399.03 del Estado de Ingresos).
- g. Partida de Gastos 338.226.22, por el importe a que asciendan los ingresos procedentes de anuncios en el Programa de Fiestas de Fuente Álamo (Concepto 399.04 del Estado de Ingresos).
- h. Partida de Gastos 341.226.09 por el importe a que asciendan los ingresos por cuotas de inscripción en pruebas y actividades deportivas (Concepto 399.02 del Estado de Ingresos).
- i. Partida de gastos 419.640.00 por el importe de las aportaciones de capital de empresas privadas para financiar los gastos del Convenio con la UPCT para la creación de la cátedra de gestión ambiental para la sostenibilidad de la ganadería intensiva del porcino (Concepto 780 del Estado de ingresos).
- j. Partida de gastos 931.227.08 por el importe de las deducciones en concepto de premio de cobranza practicadas por Agencia Tributaria de la Región de Murcia previamente al ingreso efectivo en la Tesorería Municipal del producto de lo recaudado, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades actualmente vigente.
- k. Partida de gastos 931.479.00 para la cobertura presupuestaria de la subvención directa que, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones municipal, se conceda a los beneficiarios en concepto de fomento de las actividades empresariales llevadas a cabo en el término municipal durante el presente ejercicio.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

- l. Partida de Gastos 933.600.00 por los derechos reconocidos en firme por venta de solares y fincas rústicas de propiedad municipal (Conceptos de Ingreso 600 y 601).
- m. Partida de gastos 011.310.00 por el importe de los intereses de la deuda pública que deban considerarse incluidos en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.
- n. Partida de gastos 011.912.00 por el importe de las operaciones de tesorería nuevas concertadas durante el ejercicio.
- o. Partida de gastos 011.912.00 por el importe del capital de la deuda pública que deba considerarse incluido en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.
- p. Partida de gastos 011.913.01 por el importe de las operaciones financieras concertadas para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito preexistentes.

2.- Se autoriza a la Intervención municipal para la tramitación y adecuada contabilización de las ampliaciones de crédito producidas, quedando constancia en el expediente de los medios o recursos que van a financiar los mayores gastos reconocidos conforme a la presente Base.

**SÉPTIMA.-** 1.- La aprobación de las transferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

- a. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de la misma área de gasto.
- b. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.
- c. Al Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

2.- La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional, pertenezcan al Capítulo 1 de gastos o a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en la presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario generado por transferencia, y se dispondrá su inclusión en el Presupuesto General.

3.- Mensualmente la Alcaldía Presidencia remitirá a la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana, a su solicitud, copia completa de los expedientes de modificación de crédito por transferencia de crédito que haya autorizado en dicho período.

**OCTAVA.-** 1.- Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, los ingresos que a continuación se indican y en la forma que se señala:

- a. Subvenciones para gastos corrientes de carácter finalista no previstos inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la creación de las partidas de



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

gastos necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos.

- b. Subvenciones para gastos de capital de carácter finalista no previstos inicialmente en el presente Presupuesto, en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente base.

2.- Por la Intervención municipal se tramitará el oportuno expediente de modificación de crédito codificando la nueva partida de gasto generada por la subvención concedida, atribuyéndole el grupo de programa y clasificación económica que correspondan conforme a la naturaleza del gasto.

3.- Mensualmente la Alcaldía Presidencia remitirá a la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana, a su solicitud, copia completa de los expedientes de modificación de crédito por generación de crédito que se hayan producido en dicho período.

**NOVENA.-** 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2020 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

- a. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio 2019.
- b. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, referidos a proyectos financiados con ingresos afectados respecto de los cuales no se haya desistido total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.
- c. Los créditos por operaciones de capital.
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- La efectiva incorporación de estos Remanentes de Crédito se formalizará mediante la tramitación del oportuno expediente en el que, previo informe de la Intervención, y de conformidad con las necesidades de crédito derivadas de la ejecución del Presupuesto 2018, se podrá modificar la denominación y finalidad del gasto incorporado, siempre que no esté financiado con recursos específicamente destinados a dicha finalidad, debiendo acreditarse en cualquier caso:

- \* La denominación de la partida de gastos en el Presupuesto vigente en 2019.
- \* La partida correlativa del Presupuesto de 2020.
- \* La cuantía de los créditos incorporados.
- \* Los recursos que han de financiar la incorporación de créditos.
- \* El concepto presupuestario del Estado de Ingresos.

### CAPITULO III

### PROCESO DE GASTO E INGRESO



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

**DÉCIMA.-** 1.- No podrá adoptarse ningún acuerdo ni realizarse ninguna actividad que implique gasto para el Ayuntamiento sin que en el expediente se acredite la existencia de crédito suficiente para ello, estando obligado el órgano municipal que vaya a adoptar el acuerdo o aprobar el gasto a comprobar previamente la cobertura presupuestaria de los mismos.

El acuerdo o acto realizado por dicho órgano que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho y no generará obligación de ningún tipo para el Ayuntamiento.

2.- Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto en un sólo acto administrativo y para acreditar la existencia de consignación presupuestaria mediante la firma en documentos contables u otros registros auxiliares de control, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía. Igualmente queda facultada para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria en la Corporación hasta tanto no exista órgano especializado municipal, pudiendo delegar total o parcialmente dichas funciones.

**UNDÉCIMA.-** 1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.

2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:

- a) Aprobación de Certificaciones y facturas de obras e inversiones.
- b) Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, que fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.
- c) Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a contratos administrativos se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

3.1.- Normas Generales.

- a) Los contratos celebrados por el Ayuntamiento garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores en los términos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

- b) No se podrá fraccionar el precio de un contrato con objeto de eludir los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores, considerándose que existe fraccionamiento si considerando varios contratos de obras, de servicios o de suministros, y dentro del año natural, se aprecia identidad en los objetos de los mismos por responder a una misma necesidad, objetivo o finalidad que les hace susceptibles de ser considerados conjuntamente en un mismo expediente, con independencia del lugar concreto donde se realicen las obras, se sirvan o consuman los suministros y/o se presten los servicios.
- c) En todo caso, y con carácter previo a la realización del gasto, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante el oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.
- d) Las facturas que se presenten en el Ayuntamiento deberán consignar la reserva de crédito del gasto que representan. Sin éste requisito, las facturas no serán admitidas y deberán ser devueltas a sus emisores.
- e) En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de la contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.

### 3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 3.1 anterior, los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se registrarán por las siguientes normas:

Contratos de importe inferior a 5.000,00€, IVA excluido, y cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o de pagos a justificar: únicamente se requerirá factura legalmente emitida representativa del gasto y su aprobación por órgano competente, así como presupuesto de las obras en esta clase de contratos.

Restantes contratos menores:

- a) En todos los contratos menores regulados en éste apartado la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato.
- b) Los contratos menores por importe superior a 10.000,00€ IVA excluido en el caso de contratos de servicios o de suministros, y de 25.000,00€, IVA excluido en el caso de contratos de obra, precisarán el correspondiente acuerdo de adjudicación previa invitación para licitar dirigida al menos a tres empresarios, si fuere posible, debiendo constar todo ello en el expediente.
- c) Para los contratos menores por importe igual o inferior a los señalados en el apartado anterior, no será preciso acuerdo de adjudicación bastando el informe previsto en el apartado a), factura legalmente emitida representativa del gasto y su aprobación por órgano competente, así como presupuesto de las obras en esta clase de contratos.

### 3.3.- Restantes contratos.

- a) Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.





# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

- b) Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.

4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

- a) Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.
- b) Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.
- c) Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.

5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.

**DUODÉCIMA.-** En la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020, se aplicará la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013.

**DÉCIMO TERCERA.-** 1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o anticipos de caja fija, según los casos, con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto para contratos menores de obras, servicios o suministros por importe inferior a 5.000,00€, IVA excluido, así como cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, o también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

2.- Se faculta a la Concejalía de Hacienda para tramitar los expedientes de autorización de pago a justificar o de anticipos de caja fija proponiendo sus normas de gestión y habilitados perceptores de fondos para su aprobación por la Alcaldía Presidencia, quedando igualmente facultada para dictar las disposiciones necesarias para la instrumentalización de



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

la expedición de órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, en su caso, a los que serán aplicables las normas establecidas en las presentes bases.

**DÉCIMO CUARTA.-** Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas contraídas con el Ayuntamiento, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación financiera les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales municipales.

**DÉCIMO QUINTA.-** En la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales se observarán las normas siguientes:

- a. Por la Tesorería municipal se realizarán las tareas de manejo, custodia y contabilización de fondos, valores y efectos ingresados en la entidad, remitiendo a la Intervención los documentos contables expedidos para su fiscalización en la forma dispuesta en el apartado d) de la presente Base.
- b. La Tesorería municipal contabilizará los ingresos procedentes de entradas a instalaciones municipales y/o acontecimientos organizados por el Ayuntamiento que le entreguen los organizadores o responsables de tales actos, al rendir cuenta justificada de los mismos.
- c. Los cheques bancarios sólo serán admitidos como medio de pago por la Tesorería municipal cuando aparezcan conformados por la entidad financiera emisora. Esto no obstante, la Tesorería municipal podrá aceptar, a su prudente arbitrio, cheques sin conformar siempre que en el recibo que expida se haga constar la circunstancia de que el deudor no quedará liberado de su deuda hasta tanto el cheque haya sido cobrado efectivamente sin posibilidad de devolución.
- d. Será admisible como medio de pago la compensación de deudas que recíprocamente existan entre el Ayuntamiento y el tercero relacionado con el mismo, siempre que las deudas respectivas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, instrumentándose la compensación producida en expediente tramitado al efecto por los servicios económicos municipales.
- e. Conforme a lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL, en el presente ejercicio se sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo en la forma que el Pleno acuerde.
- f. En los expedientes de devolución de ingresos indebidos, será requisito necesario para la materialización de dicha devolución una vez aprobada, que por el solicitante se entregue al Ayuntamiento el documento original del recibo o justificante del ingreso indebido correspondiente.
- g. Se atribuyen a la Intervención municipal las funciones de gestión e inspección tributaria mientras la Plantilla del Ayuntamiento no cuente con plazas dotadas de personal funcionario al que específicamente se asignen estas funciones, prorrogando para el presente ejercicio las delegaciones de funciones efectuadas en el personal funcionario en activo actualmente existentes.



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

### **CAPITULO IV**

### **DEL ENDEUDAMIENTO**

#### **DÉCIMO SEXTA.-**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

#### 2.- Operaciones a largo plazo.

A los efectos establecidos en los arts. 50 y 53 del TRLHL, se hace constar que dentro del Estado de Ingresos del presente Presupuesto no se ha previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar la aportación municipal a las inversiones previstas en el Presupuesto General para 2020, sin perjuicio de su concertación durante la ejecución del indicado Presupuesto, en caso necesario y si la normativa aplicable lo permitiese.

De igual forma, y a los efectos establecidos en los arts. 49.2.d) 50 y 53, apartados 1) y 3), del TRLHL, se hace constar que durante la ejecución del Presupuesto General de 2020 podrán concertarse o varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones vigentes, siempre que sea posible conforme a la normativa aplicable, y que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, previo informe de Intervención acreditativo de las indicadas circunstancias, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para su concertación debiendo constar en el expediente petición a entidades financieras para presentación de ofertas, e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

#### 3.- Operaciones de Tesorería.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, o para renovación de operaciones de tal carácter existentes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL, se autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, que deja sin efecto con carácter indefinido el apartado Tres del art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, el



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

vencimiento de las citadas operaciones no está sujeto a la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio de su concertación.

#### 4.- Facultades de la Alcaldía Presidencia.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para ejercitar, en la tramitación y concertación de las operaciones de crédito autorizadas conforme a los dos apartados anteriores, las siguientes competencias:

- a. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo, en su caso, determinar las inversiones que, figurando en el anexo de inversiones de éste Presupuesto, serán específicamente financiadas por las operaciones de crédito a concertar, determinando el número de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar, así como la cuantía individual de cada una de ellas, sin poder exceder en su conjunto de los importes máximos establecidos en el Anexo de Inversiones.
- b. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, determinar qué operaciones de crédito preexistentes van a ser total o parcialmente sustituidas, si las condiciones financieras de las nuevas operaciones, por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., resultan más favorables que las actualmente vigentes.
- c. En cualquier caso, concertar las operaciones de crédito a largo y a corto plazo indicada en la presente Base de Ejecución, seleccionando en cada supuesto contemplado en la misma, como prestamista, a la entidad financiera invitada a presentar proposiciones que ofrezca las mejores condiciones financieras.

### **CAPÍTULO V**

#### **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** En aplicación de lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:

- a. Material de oficina y restante material no inventariable.
- b. Contratos menores.
- c. Gastos de tracto periódico y sucesivo derivados de contratos vigentes debidamente aprobados.
- d. Gastos por importe inferior a 3.000,00 € que se realicen a través de pagos a justificar o anticipos de cajas fijas, en su caso.

### **CAPITULO VI**

#### **DEL PERSONAL**

**DÉCIMO OCTAVA.-** Con efectos de 1 de Enero de 2020 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento serán las establecidas en el Anexo de Personal que obra en el expediente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 (LPGE – 2020) se realizarán los ajustes necesarios en las retribuciones del Anexo de Personal para



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

acomodarlas a las previsiones de la indicada LPGE – 2020, si fuere preciso, mediante los ajustes oportunos que se financiarán con los ahorros obtenidos hasta dicha fecha por la ejecución del Capítulo 1.

**DÉCIMO NOVENA.-** 1.- Normas organizativas específicas aplicables al personal funcionario:

- Las retribuciones del personal funcionario en 2020 serán las contenidas en el Anexo de Personal del presente Presupuesto y en la relación de Puestos de Trabajo vigente para 2020, en la que se realizarán los ajustes necesarios para adecuarla a lo dispuesto en este apartado.
- Los ajustes que deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2020 por el personal funcionario conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.

2.- Normas organizativas específicas aplicables al personal laboral y eventual.

- Dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la LPGE-2020 durante el ejercicio 2020 podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal con cargo a los créditos para inversiones, cuando éstos medios personales auxiliares se utilicen en la ejecución de obras o servicios por la Administración.
- La contratación de dicho personal auxiliar deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública.
- Los ajustes que deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2020 por el personal laboral y eventual conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución, tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.
- Los anticipos sobre nóminas concedidos al personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación serán objeto de seguimiento extrapresupuestario, no pudiendo concederse nuevos anticipos a quienes tengan pendiente la devolución de otros anteriores.

3.- Autorización prevista en el art. 7.5 de la Orden HAP/2150/2012. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para acceder a la información que conste en los Registros de Personal relativos a las materias indicadas en el precepto indicado.

4.- En garantía del principio de estabilidad presupuestaria, lo dispuesto en esta base será aplicable al personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, sin que en ningún caso los gastos de personal (retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás que resulten aplicables) puedan superar el importe de la financiación o cofinanciación asignada a dichos gastos.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

### Servicios Económicos Municipales

**VIGÉSIMA.-** 1.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tendrán en el presente ejercicio las siguientes cuantías mensuales a percibir en 14 pagas anuales (doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias):

ÓRGANOS DE GOBIERNO	MES	AÑO
Sra. Alcaldesa Presidenta dedicación exclusiva	3.200,00	44.800,00
Sr. Primer Teniente de Alcalde dedicación exclusiva	3.200,00	44.800,00

2.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación parcial, con dedicación mínima de 30 horas semanales, tendrán en el presente ejercicio las siguientes cuantías mensuales a percibir en 14 pagas anuales (doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias):

ÓRGANOS DE GOBIERNO	MES	AÑO
Sr. Concejales dedicación parcial (30 h/s)	2.100,00	29.400,00

3.- Las indemnizaciones a los miembros electivos de la Corporación sin régimen de dedicación exclusiva o parcial por su asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de que formen parte en el ejercicio 2020, serán las que resultan de aplicar los importes que figuran en el cuadro siguiente:

Órgano	Cargo	Nº Miemb.	Importe	Sesiones	Total anual
Pleno	Concejales	10	290,00	12	34.800,00
Pleno	Portavoces	4	360,00	12	17.280,00
Junta de Portavoces	Portavoces	3	230,00	12	8.280,00
JGL	Concejales	4	230,00	50	46.000,00
C. Informativa	Presidente	0	120,00	36	0,00
C. Informativa	Portavoces	4	50,00	36	7.200,00
C. Informativa	Vocal	10	30,00	36	10.800,00
Mesa Contratación	Vocal	1	200,00	36	7.200,00

4.- No se percibirán indemnizaciones con ocasión del cese o renuncia de los cargos con dedicación exclusiva o parcial.

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** 1.- Las dietas, gastos de viaje, dietas por asistencia y demás indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación, empleados municipales o terceros cuando formen parte de Tribunales de selección de personal, Comisiones, Delegaciones o Jurados, o que procedan por razón de servicio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y los gastos de kilometraje en vehículo propio efectuados por cuenta del servicio y debidamente autorizados, se abonarán a razón de 0,17 euros/km., conforme a lo dispuesto en la Resolución de 22-01-2001 (BOE de 24-01-2001).



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

2.- Serán indemnizables los gastos efectuados por cuenta del Ayuntamiento consistentes en consumo de combustible, peaje y/o aparcamiento, transporte, mensajería, y demás suplidos debidamente autorizados, mediante presentación de factura, ticket o recibo que acredite su abono.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** Sólo serán indemnizables los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal que reúnan las siguientes condiciones, las cuales deberán acreditarse en el expediente: que dichos servicios excedan de la jornada laboral anual calculada conforme a lo previsto en los convenios o acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal municipal actualmente vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto a tales fines en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y que su realización cuente con la autorización del superior jerárquico o coordinador del área correspondiente y el visto bueno de la Concejalía de Personal.

La cuantía de la indemnización se calculará conforme a las retribuciones del personal que los efectúe en la forma prevista en dichos convenios o acuerdos reguladores.

En cualquier caso, para el reconocimiento y abono de servicios extraordinarios deberá tenerse en cuenta lo dispuesto respecto de la jornada de trabajo en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

**VIGÉSIMO TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto, deberán ser reconocidas extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación antes de su aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, habiéndose habilitado para ello la Partida 920.226.10 del Estado de Gastos del presente Presupuesto .

### **CAPÍTULO VIII**

#### **OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA**

**VIGÉSIMO CUARTA.-** 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 TRLHL y 14 LOEPSF, se establece el siguiente plan de disposición de fondos, al cual debe acomodarse la expedición y firma de órdenes de pago y la efectiva materialización de los mismos, teniendo preferencia los gastos de ejercicios cerrados respecto del ejercicio corriente, conforme al siguiente orden:

- 1) Intereses y capital de la deuda pública a corto y largo plazo
- 2) Gastos de personal



# AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

## Servicios Económicos Municipales

- 3) Dietas y suplidos del personal municipal y miembros de la Corporación
- 4) Pago de tributos, cuotas de seguridad social y demás ingresos públicos
- 5) Pagos derivados del cumplimiento de sentencias firmes
- 6) Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios
- 7) Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos
- 8) Gastos con financiación afectada
- 9) Gastos con pago domiciliado
- 10) Pagos a justificar conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
- 11) Restantes gastos

2.- Excepcionalmente, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o cuando el pago sea necesario para la justificación en plazo de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago material.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.bis) TRLHL, los límites mínimos de derechos de difícil o imposible recaudación serán los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de 2017 y 2018 se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento, pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2018.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio 2016, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2020.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2020.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados hasta 31-12-2013, se minorarán en un 100 por ciento.

Fuente Álamo, fecha indicada  
LA ALCALDESA PRESIDENTA  
Fdo.- Juana María Martínez García

**Documento firmado digitalmente**